 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 9



Leticia-Amazonas, 26 de agosto del 2021

Señores

OFERENTES: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SIGUIENTE INVITACIÓN.

Invitación Pública No. 0028-ARC-CGAMA-2021

(Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

EL Comandante del Comando de Guardacostas del Amazonas debidamente nombrado mediante Acta de posesión 001 del 10 de enero del 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de prestación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, y Resolución No. 1187 del 27 de noviembre de 2018 de Comando Armada y conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 6302 del 31 de julio de 2014 y 6346 del 14 de septiembre de 2012 que tratan del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

- OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE OTROS MATERIALES Y SUMINISTRO PARA EL COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS,** acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "B"
- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día **20 DE OCTUBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
CGAMA	Los bienes deberán ser entregados en el Comando Guardacostas del Amazonas ubicado en la Carrera 11 No. 10 - 15 Barrio Victoria Regia; Leticia – Amazonas	De lunes a viernes de 08:00 A 12:00 am y de 12:00 a 05:00 pm

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

PRESUPUESTO: Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2521 del 20 enero de 2021.

RUBRO	DESCRIPCION	REC	PRESUPUESTO POR RUBRO X PLAN DE COMP
A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	10	101.490
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	1.229.200
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	1.495.000
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	1.410.000
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	355.215
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	6.052.521
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	16	394.500
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	240.000
TOTAL			11.277.926

VALOR DEL CONTRATO: Como resultado del estudio de mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE. (\$11.277.926,00)** excluido IVA e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

NOTA: Los bienes y/o servicios sobre los cuales serán este proceso, serán facturados por parte del oferente y contratista con exclusión del gravamen IVA esto conforme a lo establecido en el Art. 270 de la Ley 223/95: "sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 2 de 9

impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizadas dentro del territorio del departamento del Amazonas. b) La presentación de Servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas”.

FORMA DE PAGO: El Comando de Guardacostas del Amazonas, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, de acuerdo a, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o interventor de constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor y/o interventor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Comando de Guardacostas del Amazonas y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comando de Guardacostas del Amazonas de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

5. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

6. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente INVITACIÓN y serán publicadas a través de la página WEB del SECOPII, el Comando de Guardacostas del Amazonas de

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 3 de 9

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso, razón por la cual solamente se recibirán observaciones el primer día hábil después de la publicación de la invitación. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas. De igual forma podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

7. LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán únicamente por la plataforma de SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> en valores unitario, para ello los oferentes deberán contar con su respectivo usuario y contraseña.

NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción y similares, para justificar errores de la propuesta.

NOTA 2: No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

8. CORRESPONDENCIA: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación a través de SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

9. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes serán verificados al **proponente con el precio más bajo**, en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el cronograma del proceso para presentarlos.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Carta de presentación de la oferta acuerdo Anexo "A".

Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado conforme el **Anexo "H"**

Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (01) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

Autorización del organismo, cuando según los estatutos de la sociedad oferente se requiera para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato.

Poder. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la Armada Nacional

Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es **pensión, salud y riesgos laborales** es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 4 de 9

con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “**El proponente** y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”. Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales)
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales)

- **Certificado De Inhabilidad E Incompatibilidad**

Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

Certificado de multas y sanciones acuerdo Anexo “I”: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal del oferente deberá certificar si durante la vigencia fiscal ha sido objeto de cinco multas durante la ejecución de uno o varios contratos, dos declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos contratos o haber sido objeto de imposición de dos multas y un incumplimiento durante la vigencia presente vigencia fiscal.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por el Comando de Guardacostas del Amazonas

1. Cedula representante legal., consultado en la página de la registraduría.
2. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o apoderado, consultado en la página de la Policía Nacional
3. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal o apoderado.
4. Antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República.
5. Antecedentes relacionados con la imposición de medidas correctivas en virtud de lo consagrado en el Código Nacional de Policía y Convivencia.
6. Situación militar definida para menores de 50 años.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y ECONÓMICO

CONTENIDO TÉCNICO

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas.

Experiencia mínima

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o si se acredita a través de **copias de contratos** se requiere que adjunte **el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato**, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso y acorde al objeto contractual del proceso en curso, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales.

Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta tres (03) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en los últimos dos (02) años desde la fecha de cierre del presente

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 5 de 9

proceso con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación

El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia de contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos durante los años anteriores al cierre del presente proceso, acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción y factura comercial cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso y acorde al objeto contractual del proceso en curso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con Comando de Guardacostas del Amazonas, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CONTENIDO ECONOMICO

Sistema de Información Integral Financiera SIIF II

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

Certificación Bancaria expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

nota 1: los oferentes deberán verificar que la sumatoria de los valores los ítems correspondientes a cada rubro presupuestal no superen el valor presupuestal asignado por cada rubro.


nota 2: las ofertas cuya sumatoria de ítems por cada rubro superen el valor asignada a uno o más de los rubros presupuestales, será rechazada.

nota 3: el valor asignado a cada rubro presupuestal podrá ser verificado en el estudio previo y en el certificado de disponibilidad presupuestal.

12. DOCUMENTOS SUBSANABLES.

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 15 de enero 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 9

Así las cosas, la Comandante del Comando de Guardacostas del Amazonas, requerirán a los oferentes para que, en el término establecido en el cronograma del proceso, adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a) Cuando supere el presupuesto oficial del proceso
- b) No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el **Anexo "B"** o no cumplir con una o más de las relacionadas y las mismas no sean objeto de aclaración cuando se hayan realizado los requerimientos correspondientes acorde lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
- c) Cuando en la propuesta económica electrónica no relacione en totalidad el valor () de los bienes/servicios indicados en el presente proceso.
- d) Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente (usuario en el SECOP II) o por el apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma y se hayan realizado los requerimientos correspondientes.
- e) La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de Apoderado, previo requerimiento del mismo.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación.
- g) Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- h) Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- i) Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- j) Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos **NO VERACES** y/o **TERGIVERSADOS**, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de **RECHAZAR** las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 15 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
- l) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- m) Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
- n) Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la **ARMADA NACIONAL – COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS**.
- o) Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
- p) La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- q) Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en la invitación pública.
- r) Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1574 de 2011.
- t) El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS**, rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en la presente invitación pública y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 7 de 9

- u) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- v) Cuando el proponente no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla en el término previsto por ley.

14. PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES: La evaluación realizada a la propuesta con el menor valor, y que cumpla con las condiciones económicas establecidas, será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co.

15. TRASLADO PARA OBSERVACIONES: Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, se correrá traslado de conformidad con el cronograma de la presente invitación por un (1) día hábil. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

17. ADJUDICACIÓN: La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y económicos (en caso que sea requerido), el Comando de Guardacostas del Amazonas, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. La adjudicación al presente proceso se efectuará de manera TOTAL, teniendo en cuenta el presupuesto de cada una de las unidades y necesidades institucionales. La Institución se reserva el derecho de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial asignado.

18. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA: La el Comando de Guardacostas del Amazonas, mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y económicas (cuando sean solicitadas) exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante Resolución que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, NIT 838.000.055-5**, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo y cuatro meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (DE LOS BIENES Y SERVICIOS): Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

20. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (NO APLICA)

21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para su ejecución, se requiere: **1)** Certificado de Registro Presupuestal; **2)** Aprobación de Póliza de Garantía por parte de la entidad (cuando aplique). **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscal.

22. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

MULTAS: EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS" podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 8 de 9

deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS. No obstante, EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS". se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

24. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, son riesgos previsibles en la presente contratación los indicados en el estudio previo.

25. INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. JURAMENTO Y CESIÓN. - Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

27. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, al Comando de Guardacostas del Amazonas procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

28. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

29. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

30. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.